

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 1611100001813

Jiutepec Mor., a 29 de abril de 2013.

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100001813.

RESULTANDO

- I. El tres de abril del año dos mil trece, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100001813, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que se describe de manera textual:

Solicitud 1611100001813:

“Inventario de equipo de cómputo (de escritorio o portátil) con el número de licencia de sistema operativo así como la vigencia de esta última, la forma como fué adquirido y la versión pública del contrato. Si el proveedor vendió los equipos con licencia o los incluyó en su contrato, proporcionar el OEM y el soporte del mismo. Esto se solicita para los ejercicios 2011, 2012 y lo que va de 2013. No importa la forma en que se hayan adquirido, ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas o licitación pública. Si fue una contratación por servicios administrados, proporcionar el soporte de las licencias que se utilizan y la vigencia de las mismas.”

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01.-014 de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información con No. de folio 1611100001813 a la Coordinación de Administración.
- III. Mediante Oficio No. RJE.07.04.-163 de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, la Coordinación de Administración, indica lo siguiente:

“Por este medio le solicito, reservar los expedientes que se detallan de conformidad con el Art. 104 y 105 de la Ley de Derecho de Autor y el Art. 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”



Área Productora	Serie / Asunto	Clasificación	Periodo de reserva	Fundamento Legal
Subdirección de Informática y Telecomunicaciones	Control de gestión de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones / Licencias de uso de Software, Microsoft, Acrobat, Mcafee	RJE.07.04/04/2011	6 años	Artículos 104 y 105 de la Ley Federal del Derecho de autor Artículo 14, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Subdirección de Informática y Telecomunicaciones	Control de gestión de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones / Licencias de uso de Software, Microsoft, Acrobat, Mcafee	RJE.07.04/04/2012	6 años	Artículos 104 y 105 de la Ley Federal del Derecho de autor Artículo 14, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Subdirección de Informática y Telecomunicaciones	Control de gestión de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones / Licencias de uso de Software, Microsoft, Acrobat, Mcafee	RJE.07.04/04/2013	6 años	Artículos 104 y 105 de la Ley Federal del Derecho de autor Artículo 14, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

IV. Mediante Oficio No. RJE.07.-151 de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente:

“...de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley Federal del Derecho de autor y el artículo 14, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos de las licencias de los sistemas operativos así como su vigencia esta clasificada como reservada, en virtud de que con dicho dato se puede tener acceso entre otras cosas, a las llaves de instalación y activación del software de que se trate, debiendo tenerse bajo confidencialidad el mismo, toda vez que al proporcionarse puede hacerse un uso indebido con el, en este sentido el artículo 105 de la Ley Federal de Derecho de Autor establece que el usuario legítimo de un programa de cómputo es responsable del número de copias que autoriza la licencia concedida por el titular de los derechos de autor.

Así mismo le indico que la cantidad de equipos adquiridos por este instituto así como la información respecto a la forma en que fue adquirido y en su caso el contrato correspondiente, están disponibles en la siguiente liga <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y el solicitante podrá consultarlos siguiendo los siguientes pasos:

- 1.- Una vez seleccionada la liga mencionada, en la parte superior se muestra un menú donde se deberá seleccionar la opción “Difusión de procedimientos” en donde se despliega un submenú del que se debe seleccionar la opción “En seguimiento y concluidos”.
2. Se desplegará un nueva página en donde se distinguen en la parte superior izquierda dos opciones, de ellas habrá que seleccionar “Buscar / Filtrar por”.
- 3.- Una vez hecha la selección se desplegará un formulario en la que muestran distintas opciones para la selección de criterios de búsqueda, de ellas se deberá seleccionar “contiene” en la opción

“Siglas de dependencia/Entidad – Nombre de la unidad compradora” e indicar la palabra “IMTA” en cuadro contiguo.

4.- En el mismo formulario en el criterio de búsqueda “fecha de publicación” seleccionar la opción “Después” y en cuadro contiguo indicar la fecha (en el formato que se indica) a partir de la cual se desea consultar información.

5.-Hecho la lo anterior se mostrará la relación de las adquisiciones y servicios adquiridos por el IMTA a partir de la fecha indicada.

En caso de la adquisición de equipos de cómputo, en cada “pedido” se indica sí se solicitó algún tipo de licenciamiento de software, destacando que para el caso del licenciamiento tipo OEM, el número de cada licencia se encuentra físicamente en cada equipo de cómputo.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, solicitud con número de folio **1611100001813**, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por **Séptimo acuerdo** de esta misma fecha, en la del año dos mil trece de la sesión permanente del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al análisis de la documentación presentada.

TERCERO.- Que este Comité de Información establece que de la información recabada con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral 70 fracción V de su Reglamento, y visto lo señalado por la Coordinación de Administración, este Comité de Información **CONFIRMA LA RESERVA** de la información solicitada con número de folio **1611100001813**, esto debido a que la información solicitada se encuentra reservada en los archivos de la unidad administrativa correspondiente del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

CUARTO.- Visto la contestación dada por la Coordinación de Administración, por cuanto hace a la forma en que fue adquirido el equipo de computo y la versión publica del contrato, que también se indica en la solicitud, proporciónese la liga <https://compranet.funciónpública.gob.mx>; que señala la Unidad Administrativa, así como los pasos para acceder a la información que ahí se encuentra.

QUINTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante y para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 45 de la Ley de la materia este Comité le hace saber al solicitante que en caso de



inconformidad podrá interponer por sí mismo o a través de su representante recurso de revisión ante el Instituto o ante esta Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA RESERVA** de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **1611100001813** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero.

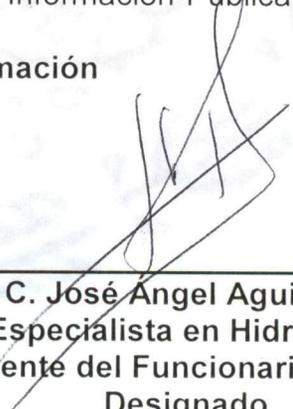
SEGUNDO.- Por cuanto hace a la forma en que fue adquirido el equipo de computo y la versión publica del contrato, que también se indica en la solicitud, proporciónese la liga <https://compranet.funciónpublica.gob.mx>.

TERCERO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control, M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda, Especialista en Hidráulica y Suplente del Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo cual se fundamenta en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento.

Miembros del Comité de Información


Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidenta del Comité de Información


M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda
Especialista en Hidráulica
Suplente del Funcionario Público
Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA